

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.157/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/09/2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público resumido por capítulos:

Incrementos en aplicaciones de Gastos:

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
011-91304	Amortización ICO pago prov. Ampliación	385.006,54
	TOTAL GASTOS	385.006,54

Incrementos en aplicaciones de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos Generales	385.006,54
	TOTAL INGRESOS	385.006,54

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*